

**CORRESPONDE:**  
**EXPT. N° 0178/16**

**VISTO:**

La proximidad de la 57° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 14 y 23 de Octubre del corriente año organizada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego; y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad organizadora, ampliamente reconocida durante más de medio siglo, ha organizado esta Fiesta en la que incluyen variados eventos, todos ellos tendientes a mantener vigente y resaltar nuestro acervo nativo.

Que entre los variados actos incluidos en su programación, a desarrollarse en la vía pública, Plaza Central, Casa de la Cultura, Teatro Municipal y Centro Cultural, se destacan los Juegos Florales, fogones, concursos y certámenes musicales, culturales y destrezas criollas y el conocido desfile de jinetes, peñas y tropillas, que engalanan las calles de nuestra ciudad.

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos Departamentos, acompaña la realización de este evento reconocido y arraigado, a la vez acompañado con singular fervor por toda nuestra comunidad.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Declárese de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará la  
===== Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 57° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, por las razones expuestas en los considerandos.-

**ARTICULO 2º)** Autorízase a la entidad organizadora a la utilización de los siguientes espacios  
===== públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Plaza Central “Coronel Manuel Dorrego” y calles de esta Ciudad.
- Teatro Municipal
- Casa de la Cultura
- Centro Cultural
- Espacio ubicado en Vivero Parque Municipal, identificado como “Cancha de Pato” y “Pista de Midget”.-

**ARTICULO 3º)** La autorización dispuesta en el artículo anterior lo será durante los días  
===== comprendidos entre el 14 y 23 de octubre del corriente.-

**ARTÍCULO 4º)** La Peña Nativista de Coronel Dorrego asume por sí en forma exclusiva y  
===== excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de los festejos autorizados.-

**ARTÍCULO 5º)** La entidad organizadora requerirá de las fuerzas policiales competentes la  
===== colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º)** Queda prohibido extraer árboles, cualquiera sea su ubicación y/o argumento  
===== invocado.-

**ARTÍCULO 7º)** Se prohíbe la presentación y/o instalación de vendedores ambulantes durante  
===== el desarrollo de la Fiesta Provincial de las Llanuras en toda la planta urbana  
de la ciudad de Coronel Dorrego, cualquiera fuera el género o naturaleza del producto o  
mercadería ofrecida.-

Aquellos vendedores ambulantes que posean autorización permanente, podrán instalarse  
durante el lapso de duración de la Fiesta, fuera de las calles que circundan la Plaza Central.-

**ARTÍCULO 8º)** Prohíbese la instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento  
===== sirva de morada a turistas o visitantes.-

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Septiembre de 2016.-

Dr. José Javier Cortez  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE